

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

EP-00316

REF.: REGULARIZA TRATO DIRECTO SEGÚN ART. 10, N°2 DEL DECRETO N°250 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 19.886, POR SERVICIO DE DESINFECCIÓN SANITARIA Y DESRATIZACIÓN PARA LOS JARDINES INFANTILES CLÁSICOS Y DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PRIMERA REGION.

IQUIQUE,

24 NOV 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.713 de Presupuesto año 2014, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; Artículo N°80 Ley N°18.834; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/26 del 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010 y Resolución Exenta N° 015/499 de 08 de Agosto de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

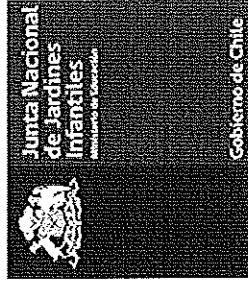
1. Que, mediante la solicitud de compra N° 349 Y 350 autorizada con fecha 13-03-2014 de la Sección de Recursos Financieros y Físicos, requiere Servicio de desinfección sanitaria y desratización para los jardines infantiles clásicos y Dirección Regional de JUNJI Tarapacá”.
2. Que, mediante Resolución N° 304 del 04-11-2014, dispone término de contrato con Empresa LUIS ALBERTO ZENTENO PRADO, RUT 12.438.872-4.
3. Que, según lo establecido en el Art. 10, N°2, del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, procede trato directo, si se tratara de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales, y cuyo remanente no supere las 1.000 UTM.
4. Que, se realizaron tres cotizaciones en conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de dicha Ley D.S. N°250 del Ministerio de Hacienda. “Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el Art. N° 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3,4, 6 y 7”.

6. Que, la Subdirectora de Recursos Físicos y Financieros ha analizado la propuesta presentada por el proveedor **HIGIENE Y SERVICIOS LTDA.**, considerando que el servicio solicitado se ajusta a los valores y plazos requeridos, estimando pertinente la ejecución de dicha adquisición de acuerdo, a la siguiente cotización:

UBICACIÓN	VALOR UNITARIO NETO			VALOR TOTAL NETO POR LOS TRES SERVICIOS
	DESINSECTACION O FUMIGACION	DESRA TIZACION	SANITIZACION	
SERVICIO REALIZADO A UN ESTABLECIMIENTO UBICADO EN LA COMUNA DE IQUIQUE O ALTO HOSPICIO	30.000	27.000	18.000	75.000

RESUELVO:

1. Se tiene por autorizada contratación del Proveedor **HIGIENE Y SERVICIOS LTDA RUT 76.035.658-1**, domiciliado en calle Salitrera Victoria N°3234 de la ciudad de Iquique, por el servicio contratado.
2. Páguese al Proveedor **HIGIENE Y SERVICIOS LTDA RUT 76.035.658-1**, la suma de **\$803.250 (ochoientos tres mil doscientos cincuenta pesos)** IVA incluido, por el servicio adquirido, previa recepción de la factura correspondiente por Oficina de Partes y Acta de Recepción conforme de cada Unidad Educativa y de la Dirección Regional de Junji I Región.
3. La supervisión, dirección y control de la orden de compra estará a cargo de la Subdirectora de Recursos Físicos y Financieros, quien certificará su correcta ejecución en forma previa al pago.
4. Publíquese este trato directo en www.mercadopublico.cl.



5. Impútese el gasto de las cuentas al Subtítulo 22-08-999 "Servicio de desinfección sanitaria y desratización" del Programa 01.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



JRM/KBR/PCZ/ARB/arb
DISTRIBUCIÓN:

- Adquisiciones
- Contabilidad
- Archivo Oficina de Partes